PLANTEAMIENTO

EN EL TÍTULO DÉCIMO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS SE DEFINEN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS DISTINTOS USOS.

ASÍ, PARA EL CÁLCULO DE LA DOTACIÓN MÍNIMA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EXIGIDO, EN LOS USOS ADMINISTRATIVO, ESPECTÁCULOS Y DEPORTES, ENSEÑANZA, CULTURAL, INDUSTRIAL…, SE REMITE A LOS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE DEL USO.

¿CUÁL ES EL CRITERIO PARA DETERMINAR LA SUPERFICIE A CONSIDERAR?

30 junio 2025

RESPUESTA

En primer lugar, debemos considerar que la redacción prototípica de los artículos afectados señala, *grosso modo*, que: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada X metros cuadrados del uso.

En todo caso, conviene aclarar que dentro de esa superficie debe considerarse aquella destinada de modo efectivo al uso concreto de que se trate.

De este modo, no se considerará a los efectos de cálculo de dotación de aparcamiento la superficie que en proyecto se acredite que se destina a uso almacenaje, siempre que no se trate del uso principal y que exista una proporcionalidad entre la superficie del uso principal y la superficie de ese uso secundario.